

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

18442 *Aprobación definitiva ordenanza fiscal recogida basura*

En fecha 16 de noviembre de 2015, mediante acuerdo plenario, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras.

Publicado este acuerdo y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones la ordenanza queda definitivamente aprobada.

La transcrita resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto. No obstante se puede interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, de acuerdo con aquello que dispone el art. 58.2 de la Ley 30/1992.

Banyalbufar, 29 de diciembre de 2015

El Alcalde,
Mateu Ferrà Bestard

Se publica el texto de la modificación del artículo 6 que pasará a ser el siguiente:

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una tarifa básica de 150 Euros por unidades de local, que se determinará en función de la actividad y carga soportada por los negocios:

a) Hoteles

ACTIVIDAD	MODULOS	TOTAL
Hoteles con menos de 16 plazas con restaurante	10	1500
Hoteles hasta 16 plazas sin restauranet.	6	900
A los hoteles con mas de 16 plazas se aplicará la siguiente formula: Numero de plazas 4 El resultado será el número de módulos que se multiplicaran por la tarifa básica fija. No obstante el preu señalado nunca será inferior a los mencionados anteriormente.		

b) Restaurante, cellers pizzerias y otros establecimientos en que se sirven comidas, como cafeterias y bares.

ACTIVIDAD	MODULOS	TOTAL
HASTA 10 mesas	6	900
Con mas de 10 mesas	8	1200

- Bars i Pubs sense menjars.

ACTIVIDAD	MODULOS	TOTAL
Bares y pubs	4	600

c) Establecimientos comerciales que tanto en su recepción de productos como con su venta generen paqueteria, tales como hornos, cerámicas,





farmacias, entidades financieras, colmados etc.

MODULOS	TOTAL
4	600

- Los establecimientos que reunan las características anteriores en los que se desarrolle otra actividad contigua y totalmente diferente sin elaboración de productos alimentarios.

MODULOS	TOTAL
5	750

- Establecimientos no descritos en los epígrafes anteriores y que desarrollen actividades artesanales sin mecanización.

MODULOS	TOTAL
3	450

D) Viviendas particulares, incluyendo las diseminadas y las desocupadas.

MODULOS	TOTAL
1	150

